

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Siete (07) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00397-00
DEMANDANTE: DEISY CARDOZO

Sería del caso proveer respecto la admisibilidad de la presente solicitud, no obstante el Despacho dispone devolver las presentes diligencias al Centro de Conciliación de la Asociación de la Equidad Jurídica, como quiera que no se advierte, acta de fracaso de negociación de deudas, o escritos de resolución de objeciones, ni ningún oficio dirigido a éste Despacho, en donde se dirija la presente acción ante los Juzgados Civiles Municipales para su conocimientos, es decir, no se tiene certeza de cuál es el trámite objeto de la presente.

Así las cosas, por ~~secretaría~~, devuélvase las actuaciones al centro de conciliación.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 10 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario